



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES

En Hualañé, a 11 de febrero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS**, Ingeniero en Informática, cédula nacional de identidad N° , domiciliado Lautaro N° 188, de la comuna de Licantén, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé, contrata los servicios de **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS**, para cumplir la función de Informático para la I. Municipalidad de Hualañé, Depto. de Salud y Depto. de Educación.

SEGUNDO: Don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS**, no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, por lo que éste no es un contrato de trabajo. Don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS** podrá prestar servicios libremente, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS** acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la municipalidad:

1.-Horario: DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUNES A VIERNES.

2.-Lugar de desempeño de labores: LA MUNICIPALIDAD, ubicada en Avda. Libertad N° 90, comuna de Hualañé y en sus departamentos en los casos que se requiera.

El mandatario tendrá además derecho a 15 días de vacaciones, debiendo solicitarlos por escrito con cinco días de anticipación a lo menos a la Municipalidad.

De igual forma obtendrá derecho a las licencias médicas como máximo 2 semanas al año.

La municipalidad cancelará pasajes y alimentación cuando corresponda.

CUARTO: Los honorarios por los servicios contratados se cancelará la suma de **\$ 505.336.-**(quinientos cinco mil, trescientos treinta y seis pesos) Impuesto Incluido, mensuales, que se cancelará por período vencido dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, contra la presentación de la boleta de honorarios, visada por el Sr. Administrador Municipal, reteniéndose por parte del mandante el impuesto respectivo.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, desahucio. En cuanto a previsión, don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: El presente contrato rige a contar del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta cuando sus servicios sean necesarios pudiendo desahuciarse por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de, a lo menos, treinta días de anticipación.

SEPTIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

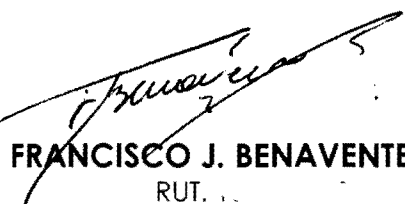
OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FRANCISCO JAVIER BENAVENTE BUSTOS**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


FRANCISCO J. BENAVENTE BUSTOS
RUT. ...


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE